



Gobierno Municipal 2021-2023

ACUSE

OFICIO NUM. TM/864/2023
Chihuahua, Chih., a 21 de junio del 2023
ASUNTO: Ampliación Presupuestal

MTRA. VERONICA ESTELA RODULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL
P R E S E N T E.-

En atención a su oficio número **DPIG/0362/2023** así como el oficio **DSPM/0679/23**, me permito informar a usted que la ampliación presupuestal por un importe de **\$ 4,220,000.00** (Cuatro Millones Doscientos Veinte Mil pesos 00/100 MN), **para contratación del servicio de preparación de dos estudios**, ha sido autorizada y debidamente registrada en la cuenta correspondiente según se detalla a continuación:

CUENTA		
01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-FONA-25		
PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE FINAL
2023SP000003	1-ESTUDIO DE DIAGNOSTICO, GENERACION Y COMPOSICION DE LOS RESIDUOS	\$ 4,220,000.00
	2-ANALISIS DE CONVENIENCIAS DE UNA ASOCIACION PUBLICO PRIVADA INCLUYENDO EL ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	

Lo anterior con base a las facultades que me confiere el Código Municipal del Estado de Chihuahua en su artículo número 64 fracciones IX y X, así como el Artículo 44 Ley de Presupuesto de Egresos 2023, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, y el artículo 70 del Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2023.

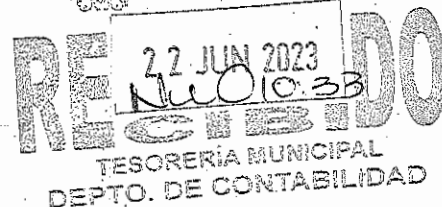
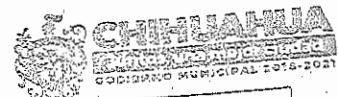
Sin otro particular aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

22 JUN 2023
1:13

MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL

C.C.P. Lic. Jose Luis de Lamadrid Tellez-Director de Servicios Publicos Municipales
C.C.P. C.P. Arturo Amparan Soto-Subdirector de Egresos
C.C.P. C.P. Ana Isabel Ronquillo González. - Jefe del Departamento de Contabilidad
C.C.P. Archivo
AAS/ANG/ICV/jlr



"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Tesorería Municipal

C. Victoria No. 14 Edificio Comermet Col. Centro, C.P 31000
Conmutador 072 Tel. (614) 200 43 00 | municipiochihuahua.gob.mx

A. Arpaen



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL

14 JUN. 2023

RECIBIDO
TESORERÍA
COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN Y
CONTROL DEL PRESUPUESTO



Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024

Subdirección de Programación y Seguimiento de Inversión
Depto. de Programación de Inversión
Oficio: No. DPIG/0362/2023
Asunto: Suficiencia FONA

Chihuahua, Chih. a 12 de junio de 2023

MTRA. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHAVEZ
TESORERA MUNICIPAL
PRESENTE. -

14 JUN 2023
Evelin 9130

Por este medio, y en relación al oficio No. DSPM/0623/2023 recibido por la Dirección de Servicios Públicos, solicito a usted se realice la suficiencia presupuestal virtual al Fondo Nacional de Infraestructura FONADIN (FONA/23) en la cuenta 01-51331090002-999999-04-09023-211-000-02E0203-33902-1-0-FONA-25 por un importe de \$4,220,000.00 (Cuatro millones doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) para el siguiente proyecto:

No. de Proyecto	Proyecto	Importe
2023SP000003	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREPARACIÓN DE DOS ESTUDIOS, LOS CUALES SON: (1) ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS; Y (2) ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA INCUYENDO EL ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.	\$4,220,000.00

Se adjunta Convenio de Apoyo Financiero para Estudios del 15 de agosto de 2022 celebrado entre el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Municipio de Chihuahua, Chihuahua.

Sin más por el momento, me despido de usted agradeciendo su atención al presente.

ATENTAMENTE

MTRA. VERÓNICA ESTELA ROBULFO BORUNDA
DIRECTORA DE PLANEACIÓN E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL

EESM/MBCH



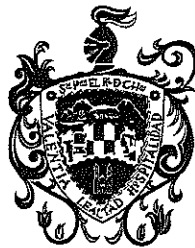
Chihuahua
capital de trabajo
y resultados
Gobierno Municipal 2021-2024

RECIBIDO
13 JUN 2023
11309
SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN
TESORERÍA MUNICIPAL

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental

Palacio Municipal 2do Piso. Av. Independencia No. 209 Col. Centro C.P 31000 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 5412 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



CHIHUAHUA
GOBIERNO MUNICIPAL

2-38
20 JUN. 2023

RECIBIDO
TESORERÍA

COORDINACIÓN DE ELABORACIÓN Y
CONTROL DE PRESUPUESTO
Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez
Tesorera Municipal
Presente.-

Sección: Dirección
Oficio: DSPM/0679/23
Asunto: Información
Chihuahua, Chih., a 19 de junio de 2023

Por medio del presente me permito enviarle un cordial saludo y aprovecho para informar sobre el registro de ingreso del proyecto derivado del convenio de apoyo financiero para estudios celebrado con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito en su carácter de FONADIN; para la "Contratación del servicio de preparación de dos estudios, los cuales son: (1) estudio de diagnóstico, generación y composición de los residuos; y (2) análisis de conveniencia de una asociación público privada incluyendo el estudio de rentabilidad social, para el proyecto de gestión integral de residuos para el Municipio de Chihuahua". El Municipio de Chihuahua hará el pago del 50% (cincuenta por ciento) del valor de la propuesta económica de "EL PROVEEDOR", así como el 100% (Cien por ciento) del impuesto al valor agregado; una vez que este realice el pago el 50% (Cincuenta por ciento) restante de la propuesta económica, sin incluir el impuesto al valor agregado, será cubierta por el "Fondo Nacional de Infraestructura" (FONADIN), como se desglosa en la siguiente tabla:

DESCRIP. DE CONCEPTOS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD O VOLUMEN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
1) ESTUDIO DE DIAGNÓSTICO, GENERACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LOS RESIDUOS	SERVICIO	1		
APORTACIÓN MUNICIPAL 50%			\$ 2,440,862.07	\$ 2,831,400.00

"2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa"
"2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua"

Dirección de Servicios Públicos Municipales

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31060 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6404 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx



IVA CORRESPONDIENTE A MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ESTUDIO DIGNOSTICO			\$ 390,537.93	
APORTACIÓN FONADIN 50%			\$ 2,145,000.00	\$ 2,145,000.00
2) ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE UNA ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA INCLUYENDO EL ESTUDIO DE RENTABILIDAD SOCIAL, PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	SERVICIO	1		
APORTACIÓN MUNICIPAL 50%			\$ 2,361,206.90	
IVA CORRESPONDIENTE A MUNICIPIO POR CONCEPTO DE ANALISIS DE CONVENIENCIA			\$ 377,793.10	\$ 2,739,000.00
APORTACIÓN FONADIN 50%			\$ 2,075,000.00	\$ 2,075,000.00
TOTAL APORTACIÓN MUNICIPIO				\$ 5,570,400.00
TOTAL APORTACIÓN FONADIN				\$ 4,220,000.00
TOTAL				\$ 9,790,400.00

Sin más por el momento, me despido de Usted

“Chihuahua, capital de trabajo y resultados”

Atentamente

Lic. José Luis De Lamadrid Téllez
Director de Servicios Públicos Municipales

C.C.P. Mtra. Verónica Estela Rodulfo Borunda/ Directora de Planeación e Innovación Gubernamental/ Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental
CEG/NU

“2023, Centenario de la muerte del General Francisco Villa”
“2023, Cien años del Rotarismo en Chihuahua”

Dirección de Servicios Públicos Municipales

Calle 9a y Tamborel No. 700 Col. San Rafael C.P 31060 Chihuahua, Chih.
Conmutador 072 Ext. 6404 (614)200 48 00 | municipiochihuahua.gob.mx

XXCHI- JUEGO DE MAYORES
Fecha: 20-JUN-23 15:49

Informe Validación de Contabilización

Página: 1

id solicitud concurrente: 107607869

===== Lotes Asientos Diarios Válidos
=====

Nombre Lote
Nombre Período

CONTA-20JUN2023-02 Ingreso Pptal A 107607866
JUN-23
CONTA-20JUN2023-02 Ingreso Pptal A 107607866 AUTOMATICO Ingreso Pptal A 107607868
JUN-23

Todos los lotes han finalizado el control de estado sin ningún error

***** Fin de Informe *****

XXCHI- JUEGO DE MAYORES
Contabilizados

Asientos
Fecha de Informe: 20-JUN-2023 16:16

Para JUN-23

Página: 1

Divisa: MXN
Origen: Ingreso Pptal
Mayor/Jgo Mayores: MAYOR PRIMARIO

Lote: CONTA-20JUN2023-02 Ingreso Pptal A 107607866
Saldo: Real Fecha Contab: 20-JUN-23

Mayor: MAYOR PRIMARIO
Asiento Diario: RECONOCIMIENTO DE INGRESO FINADIN 2023 Diario MXN
Categoría: Diario
Referencia: Importación de Asientos Creada
Divisa: MXN

Línea Cuenta	Débitos	Créditos	Descripción
Artículo de Línea			Unidades
1 01-11251010184-999999-00-00000-000-000-00000000			20-JUN-23 RECONOCIMIENTO DE
INGRESO FINAD	4,220,000.00		
0.00			
2 01-42131010043-830143-04-00000-000-000-00000000			20-JUN-23 RECONOCIMIENTO DE
INGRESO FINAD	4,220,000.00		
0.00			
Total de Cabecera:			
4,220,000.00	4,220,000.00	0.00	
Total de Lote:			
4,220,000.00	4,220,000.00	0.00	
Total Ingreso Pptal :			
4,220,000.00	4,220,000.00	0.00	
Suma Total:			
4,220,000.00	4,220,000.00	0.00	

XXCHI- JUEGO DE MAYORES
21-JUN-23 10:16
ID Solicitud Concurrente: 107608716
1

Inf Ejecución Importación de Asientos
Fecha:
Página:

Descompensado Flex Total No-Flex		Total	Total	Total	Total	Descompensado	Total
Nombre Origen Asiento Diario	Errores	Estado	Id Grupo	Líneas	Lotes	Cabeceras	
Asiento de Presupuesto	0	23826377	Éxito	1	1	1	0
*** TOTALS ***		0		1	1	1	0

Lotes Creados

Total		Total	Total	Total
Advertencia	Nombre de Lote	Nombre de Período	Líneas	Cabeceras
AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1		Asiento de Presupuesto B 23 JUN-23	1	1
0				4220000

Asientos Diarios Descompensados**

Total Erróneo		Nombre Lote	Líneas	Nombre Período
Código	Nombre Asiento Diario			
Débitos Totales				

Líneas Erróneas

21-JUN-23 10:42

ID Solicitud Concorrente: 107608768

Página:

Descompensado	Flex	Total	No-Flex	Total	Total	Total	Total	Descompensado	Total
Nombre Origen	Asiento	Diario	Estado	Id	Grupo	Líneas	lotes	Cabeceras	Lotes
Errores		Errores							
Modificación	Ppto.	CO	Éxito	2	1	1	0	0	0
0	0								

*** TOTALS ***				2	1	1	0	0	0
0	0								

Lotes Creados

	Total	Total	Total
Total			
Advertencia	Nombre de Lote	Nombre de Período	Líneas Cabeceras Débitos Contabilizados Créditos Contabilizados

4220000	AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1 Asiento de Presupuesto B 23 JUN-23	2	1	4220000
---------	---	---	---	---------

Asientos Diarios Descompensados **

Total Erro	Nombre Asiento Diario	Nombre lote	Lineas	Nombre Periodo
Código	Debitos	Totales	Créditos	Totales

XXCHI- JUEGO DE MAYORES
21-JUN-23 10:42

Informe Validación de Contabilización

Fecha:

1

Página:

id solicitud concurrente: 107608769

Lotes Asientos Diarios Válidos

Nombre Lote

Nombre Período

AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1 Asiento de Presupuesto B 23826377 107608716	JUN-23
AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1 Asiento de Presupuesto B 23826377 107608716 AUTOMATICO M 107608768	JUN-23

Todos los lotes han finalizado el control de estado sin ningún error

***** Fin de Informe *****

XXCHI- JUEGO DE MAYORES

Fecha de Informe:21-JUN-2023 10:43

Asientos Contabilizados

Desde DIC-15 Hasta JUL-23

Página:

1

Divisa: MXN

Origen: Asiento de Presupuesto

Mayor/Jgo Mayores: MAYOR PRIMARIO

Lote: AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1 Asiento de Presupuesto B 23826377 107608716
Presupuesto Fecha Contab: 21-JUN-23

Saldo:

Mayor: MAYOR PRIMARIO
Asiento Diario: Ajuste MXN 13001
Categoría: Ajuste
Referencia: Importación de Asientos Creada
Divisa: MXN

Línea	Cuenta	Débitos	Créditos	Fecha Trans Unidades	Descripción	Artículo de
1	01-5131090002-999999-04-09023-211-000-02E0203			01-JUN-23	Importación de Asientos Creada	
	4,220,000.00		0.00			

	Total de Cabecera:	0.00	0.00			

	Total de Lote:	0.00	0.00			
	4,220,000.00		0.00			

	Total Asiento de Presupuesto :	0.00	0.00			
	4,220,000.00		0.00			

Suma Total:		
4,220,000.00	0.00	0.00

XXCHI- JUEGO DE MAYORES

Fecha de Informe:21-JUN-2023 10:43

Asientos Contabilizados

Desde DIC-15 Hasta ENE-24

Página:

1

Divisa: MXN

Origen: Modificación Ppto. CO

Mayor/Jgo Mayores: MAYOR SECUNDARIO

Lote: AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1 Asiento de Presupuesto B 23826377 107608716 AUTOMATICO Saldo: Real
Fecha Contab: 21-JUN-23

Mayor: MAYOR SECUNDARIO
Asiento Diario: AMPL/PRESUP/DPIG/0362/2023-1 Asiento de Presupuesto B 23826377 107608716 AUTOMATICO CO-
Ampliación Categoría: CO- Ampliación Ppto
Referencia: Importación de Asientos Creada
Divisa: MXN

Línea	Cuenta	Débitos	Créditos	Fecha Trans	Descripción	Unidades	Artículo de
1	01-82200000000-999999-04-09023-211-000-02E0203			30-JUN-23	Importación de Asientos Creada		
4,220,000.00			0.00				
2	01-82300000000-999999-04-09023-211-000-02E0203			30-JUN-23	Importación de Asientos Creada		
4,220,000.00		0.00					
Total de Cabecera:							
4,220,000.00		4,220,000.00	0.00				
Total de Lote:							
4,220,000.00		4,220,000.00	0.00				
Total Modificación Ppto. CO :							
4,220,000.00		4,220,000.00	0.00				

Suma Total:		
4,220,000.00	4,220,000.00	0.00



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FISCALÍA



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

CONVENIO DE APOYO FINANCIERO PARA ESTUDIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN), REPRESENTADO POR CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ, DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE, ASISTIDO POR JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE, GERENTE DE MEDIO AMBIENTE Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA (PROMOTOR), REPRESENTADO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y POR LA C.P. AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; AMBOS ASISTIDOS POR EL LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA; EL LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN; Y EL C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN ADELANTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 8 de marzo de 2022, mediante oficio No. 0096-2022 CHIH/DESP.PRES, el PROMOTOR manifestó al FONADIN su interés de realizar los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (PROYECTO), necesarios para implementar el proyecto de gestión integral de residuos sólidos en el municipio de Chihuahua, que permitirá brindar un servicio de calidad a la población del municipio, por lo que, solicitó gestionar ante los órganos colegiados del FONADIN, el otorgamiento de un apoyo que será destinado a la elaboración de: i) Estudios de Diagnóstico Generación y Composición de los Residuos, y ii) Análisis de Conveniencia de una Asociación Publica Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social (ESTUDIOS).
- II. El 8 de marzo de 2022, mediante oficio No. 0099-2022 CHIH/DESP.PRES, el PROMOTOR manifestó al FONADIN que el municipio de Chihuahua cuenta con la suficiencia presupuestal para aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de cada uno de los ESTUDIOS y el 100% (cien por ciento) del Impuesto al Valor Agregado (IVA) total que corresponda a dichos ESTUDIOS.
- III. El 8 de marzo de 2022, mediante oficio No. 0098-2022-CHIH/DESP.PRES., el PROMOTOR manifestó su voluntad de adherirse a los Lineamientos del Programa de Residuos Sólidos Municipales (PRORESOL), comprometiéndose para tal efecto a sujetarse a lo establecido en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura (Reglas de Operación del FONADIN).
- IV. El 18 de mayo de 2022, en la Segunda Sesión Ordinaria de 2022, el Subcomité de Evaluación y Financiamiento del FONADIN, mediante el Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX (ACUERDO), autorizando lo siguiente:

Acuerdo SEF/2ª/18-MAYO-2022/IX

"Con fundamento en la Cláusula Tercera, incisos a) y g) del Contrato del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), en los numerales 3.1., 3.4., 3.21., 5.12., 7., 27.2., 28.4., 29.1., 33.1., 33.2. y 40.2.1. de las Reglas de Operación del FONADIN, así como en los Lineamientos aplicables al Programa de Residuos Sólidos Municipales (Lineamientos PRORESOL), en relación con los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS), el Subcomité de Evaluación y Financiamiento autoriza el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS, pero no superior a la cantidad de \$4,245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado



(IVA) (APOYO), a favor del Municipio de Chihuahua, Chihuahua (PROMOTOR), para destinarlo conforme a lo siguiente:

- i. Hasta el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total del Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Residuos en el municipio, sin que esta cantidad sea superior a \$2,160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil de pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado (IVA); y
- ii. Hasta el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total del Análisis de Conveniencia de una Asociación Público Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social, sin que esta cantidad sea superior a \$2,085,000.00 (dos millones ochenta y cinco mil de pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA).

El 50.0% (cincuenta por ciento) restante del costo total de los ESTUDIOS, más el 100% (cien por ciento) del IVA del total del costo de los ESTUDIOS, será aportado por el PROMOTOR con recursos propios, así como cualquier otro recurso adicional que se requiera hasta la terminación y entrega de los mismos.

El APOYO estará sujeto a las bases siguientes: (i) el PROMOTOR deberá suscribir con el FONADIN un Convenio de Apoyo Financiero (CAF), en un plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de autorización de este Subcomité de Evaluación y Financiamiento; (ii) el PROMOTOR deberá de iniciar dentro de un plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del CAF, al menos un procedimiento de contratación para la selección de las personas que elaborarán los ESTUDIOS, para lo cual se deberá de observar la normativa federal aplicable; (iii) el PROMOTOR deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación del FONADIN y en los Lineamientos PRORESOL; (iv) en el CAF quedará establecido que el desembolso del APOYO del FONADIN estará sujeto a que, previamente, el PROMOTOR haya efectuado el pago del porcentaje que le corresponde de cada ESTUDIO, y el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente; (v) el PROMOTOR podrá iniciar con los Estudios de Viabilidad del Proyecto Bajo esquema APP, una vez que obtenga el registro del Estudio de Rentabilidad Social en la cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el visto bueno del FONADIN; (vi) previo a la formalización del (los) Contratos de Prestación de Servicios (CPS) entre el PROMOTOR y las personas que elaborarán los ESTUDIOS, se deberá obtener el visto bueno del FONADIN respecto de los términos y condiciones de dichos contratos; y (vii) establecer en los CPS que los derechos patrimoniales de los autores de los ESTUDIOS quedarán bajo la titularidad del FONADIN y del PROMOTOR, por el 50.0% cada uno, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los ESTUDIOS correspondan al CONSULTOR conforme a dicha Ley. El FONADIN podrá explotar los derechos patrimoniales de los ESTUDIOS en caso de que no se lleve a cabo proyecto alguno, por lo que el FONADIN podrá disponer de los ESTUDIOS para dar cumplimiento con el objeto y fines del propio FONADIN.

Asimismo, FONADIN podrá difundir los ESTUDIOS en el portal electrónico www.gob.mx/fonadin y <https://www.proyectosmexico.gob.mx> o por cualquier otro medio de comunicación."

El 26 de mayo de 2022, mediante oficio DAEMA/403000/029/2022, el FONADIN notificó al PROMOTOR los términos y condiciones en que fue autorizado el APOYO por el Subcomité de Evaluación y Financiamiento para destinarlo a la elaboración de los ESTUDIOS.

El 8 de junio de 2022, la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua hace constar que el H. Ayuntamiento en Sesión Ordinaria S.O. 11/2022, autoriza y faculta a Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que suscriban con base en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura y los Lineamientos del Programa de Residuos Sólidos Municipales, el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo, para la realización de los ESTUDIOS. Asimismo, manifestó que el costo total de los ESTUDIOS es de \$8,490,000.00 (ocho millones cuatrocientos noventa mil pesos 00/100M.N.), más el IVA correspondiente, de los cuales el Municipio deberá aportar el 50% (cincuenta por ciento) del costo de los ESTUDIOS más el 100% (cien por ciento) del impuesto correspondiente de los mismos.

El 9 de junio de 2022, mediante oficio SRIA/AT/175/2022, el Secretario del Ayuntamiento informa



2023SP000003
\$8,490,000
1,358,400 IVA
\$9,848,400 Total
V.
VI.
\$4,245,000.00
c/a
+ 1,358,400 IVA
= \$5,603,400



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

al Director de Servicios Públicos Municipales, que el H. Ayuntamiento en sesión Ordinaria 11/22 del 8 de junio de 2022, se autoriza y faculta a Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, para que suscriban con base en las Reglas de Operación del Fondo Nacional de Infraestructura y los Lineamientos del Programa de Residuos Sólidos Municipales, el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo, para la realización de los ESTUDIOS.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONADIN, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente, y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el FONADIN.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el FONADIN, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.
- e) El 15 de noviembre de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se modifican diversas disposiciones del diverso que ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se reforman los artículos Primero; Tercero; Cuarto, y Quinto, primer y segundo párrafo, y se adiciona al artículo Quinto, un quinto párrafo del Decreto por que se ordena la creación del FONADIN, publicado el 7 de febrero de 2008 y su modificación publicada el 8 de octubre de 2018.
- f) Carlos Andrés Puente López, Director de Agua, Energía y Medio Ambiente y Delegado Fiduciario, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 56,386, de fecha 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil 80259, de fecha 20 de agosto de 2019. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- g) A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO celebra el presente Convenio en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- h) BANOBRAS es una Sociedad Nacional de Crédito, debidamente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y actúa en el presente Convenio exclusivamente como fiduciario en el FONADIN, fideicomiso público, no considerado entidad paraestatal.

II. DECLARA EL PROMOTOR, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es parte integrante del Estado de Chihuahua, tiene personalidad jurídica propia, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar su hacienda y suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 125 fracción 18., 126 fracción I y 138, fracción I, inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y artículos 3, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.
- b) El 8 de junio de 2022, en la Sesión Ordinaria de Cabildo, *"El Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua otorga autorización y faculta al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal y a la C.P. Mtra. Aida Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal para que suscriban con base en las Reglas de Operación del FONDO Nacional de Infraestructura (FONADIN) y los Lineamientos de Programa de Residuos Sólidos (PRORESOL), el Convenio de Apoyo Financiero, así como los convenios modificatorios que sean necesarios derivados del mismo para la realización de los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" (ESTUDIOS)..."*, de conformidad con la certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento.
- c) Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría para el Ayuntamiento del Estado de Chihuahua, expedida por Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de junio de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021, y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 29, fracciones XII y XXI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 4 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- d) Aída Amanda Córdova Chávez, Tesorera Municipal, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría para el Ayuntamiento del Estado de Chihuahua, expedida por Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de junio de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 60 fracción II y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 36 fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- e) Santiago de la Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento de Chihuahua, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el 10 de septiembre de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5 fracción I y 63 fracción XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como el artículo 29 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- f) Francisco Javier Turati Muñoz, Segundo Regidor y Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría para el Ayuntamiento del Estado de Chihuahua, expedida por Instituto Estatal Electoral del Estado de Chihuahua, de fecha 18 de junio de 2021, así como el Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento S.S.06/2021 de fecha 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 17 fracción I y 35 fracción II del Código Municipal para el Estado de





HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAJOS

Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.

- g) Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Servicios Públicos Municipales, acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal, el 10 de septiembre de 2021 y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con los artículos 5, fracción IV y 67 fracción III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como artículo 28 fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua y demás disposiciones aplicables. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- h) Conoce las Reglas de Operación del FONADIN y los Lineamientos del PRORESOL y se obliga a cumplirlos íntegramente en todos sus términos y condiciones; así como acatar los términos en los que fue dictado el ACUERDO, a través del cual se otorga el APOYO que aquí se instrumenta.
- i) Cuenta con los recursos suficientes para pagar los Estudios en la proporción y monto que le corresponde, en términos del presente Convenio.
- j) A fin de dar cumplimiento con el ACUERDO, suscribe el presente Convenio de Apoyo Financiero en los términos y condiciones que se establecen más adelante.
- k) Todos los recursos que destinará para los Estudios objeto de este Convenio son y serán de origen lícito.
- l) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número MCI651010V22.
- m) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- n) Manifiesta su conformidad en obligarse en la forma y términos establecidos en las Cláusulas del presente Convenio.

III. DECLARAN LAS PARTES POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo, cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna. Asimismo, reconocen como suyos, en lo que les corresponde, todos y cada uno de los Antecedentes y Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

b) Su representadas, en las actividades que realizan, asumen el compromiso de respetar los Derechos Humanos emanados de la Constitución y de los Tratados Internacionales de los que México sea parte, en todas las actividades que realicen para el cumplimiento de sus fines.

Expuesto lo anterior, las Partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Con sujeción a las disposiciones aplicables y a los términos del Acuerdo SEF/2º/18-MAYO-2022/IX, el FONADIN otorga a favor del PROMOTOR un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS relativos al PROYECTO, pero no superior a la cantidad de \$4'245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado (IVA) (APOYO), para destinarlos a la elaboración conforme a lo siguiente:

- a) Hasta el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total del Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Residuos en el municipio, sin que esta cantidad sea superior a \$2'160,000.00 (dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA; y
- b) Hasta el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total del Análisis de Conveniencia de una Asociación Público Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social, sin que esta cantidad sea superior a \$2'085,000.00 (dos millones ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA.

Las partes convienen que el PROMOTOR se obliga a aportar con recursos propios el 50% (cincuenta por ciento) restante del costo total de los ESTUDIOS, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente a éstos, así como cualquier otro recurso adicional que se requiera para la terminación y entrega de los ESTUDIOS.

ENTREGABLES

SEGUNDA. CONDICIONES PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO. Para tener derecho a recibir el APOYO, el PROMOTOR deberá cumplir previamente, a entera satisfacción del FONADIN, con las condiciones siguientes:

- a) Obtener y entregar el consentimiento de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y del FONADIN respecto de los Términos de Referencia y los documentos de contratación de los ESTUDIOS, respecto de los términos de referencia previo a la contratación de la(s) persona(s) (CONSULTOR), que elaborarán los ESTUDIOS.
- b) Emitir dentro del plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contado a partir de la fecha de suscripción del presente Convenio, la convocatoria para alguno de los procedimientos de contratación para la selección de la (s) persona(s) que elaborará(n) los ESTUDIOS (CONSULTOR), en términos de las disposiciones federales aplicables.

En caso de invitación a cuando menos 3 (tres) personas, el PROMOTOR deberá obtener previamente la conformidad del FONADIN y de la SEMARNAT respecto de los invitados a participar en el concurso por el que se pretende adjudicar el contrato respectivo.

Las Partes convienen que el PROMOTOR sólo podrá iniciar la contratación de los ESTUDIOS, una vez que se cumpla con lo estipulado en el inciso a) inmediato anterior del presente Convenio.

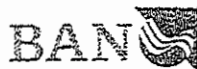
- c) El PROMOTOR podrá iniciar con los Estudios de Viabilidad del Proyecto bajo esquema de Asociación Pública Privada, una vez que obtenga el registro del Estudio de Rentabilidad Social en la cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y con el visto bueno del FONADIN.
- d) Entregar copia del dictamen jurídico elaborado y suscrito por el PROMOTOR, bajo su responsabilidad, en el que señale las disposiciones federales que resulten aplicables a la contratación de los ESTUDIOS, así como la justificación para adjudicar al CONSULTOR el o los contrato(s) de prestación de servicios correspondiente(s).
- e) Considerando el dictamen jurídico al que se hace mención en el inciso d) anterior, acreditar haber celebrado con el CONSULTOR el o los contratos de prestación de servicios para la elaboración de los ESTUDIOS, mediante la presentación al propio FONADIN del (los) original(es) de dicho(s) contrato(s) y cuya(s) copia(s) simple(s), previo cotejo que se realice, quedará(n) en poder del FONADIN. En el (los) contrato(s) de prestación de servicios correspondientes se deberá establecer de manera enunciativa, pero no limitativa:

1. El objeto del (los) contrato(s) con la descripción y alcances de los ESTUDIOS.
2. El costo total de los ESTUDIOS, más el IVA correspondiente.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



BANOBRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAJOS

3. La vigencia del Contrato de Prestación de Servicios.

Para efectos del cómputo del plazo para la realización y entrega de los ESTUDIOS a que se refiere el presente numeral, en caso de que sean 2 (dos) o más los contratos de prestación de servicios que celebren el PROMOTOR y el (o los) CONSULTOR(ES) y en dichos instrumentos se prevean fechas de formalización distintas, se tomará en cuenta la fecha de formalización más antigua.

4. Que los derechos patrimoniales de los autores de los ESTUDIOS quedarán por partes iguales bajo la titularidad del FONADIN y el PROMOTOR, en términos del artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, reconociendo y respetando en todo momento los derechos morales de autor que sobre los ESTUDIOS correspondan al CONSULTOR conforme a dicha Ley.

El FONADIN podrá explotar los derechos patrimoniales de los ESTUDIOS para dar cumplimiento con el objeto y fines del propio FONADIN. Asimismo, podrá difundir los ESTUDIOS en su portal electrónico o por cualquier otro medio de comunicación.

5. Como anexo del contrato de prestación de servicios, deberá incluirse un calendario en el que se señalen las reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio.

6. La obligación del CONSULTOR para que en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, contado a partir de la entrega final de los ESTUDIOS, entregue un ejemplar impreso al PROMOTOR y 2 (dos) al FONADIN en dispositivo electrónico, de la versión aprobada de los ESTUDIOS. La entrega final de los ESTUDIOS deberá venir acompañada de la certificación firmada por el o los servidores públicos facultados por el PROMOTOR correspondiente a la versión final, en el sentido de que están de acuerdo con la misma. Además, el CONSULTOR estará obligado a realizar una presentación ejecutiva de los ESTUDIOS en medios electrónicos en el domicilio del FONADIN, debiendo llevar el equipo que se requiera para tal fin. Para estos efectos, el PROMOTOR deberá dar aviso por escrito al FONADIN por lo menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que tenga verificativo la presentación de referencia.

Previo a la formalización del(los) contrato(s) de prestación de servicios, el PROMOTOR deberá obtener el visto bueno del FONADIN respecto de los términos y condiciones de dichos contratos.

- f) El PROMOTOR y el CONSULTOR deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- g) Acreditar haber realizado previamente el pago respectivo al CONSULTOR por el 50% (cincuenta por ciento) del costo total de los ESTUDIOS más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, en términos de la legislación fiscal aplicable.
- h) Obtener y entregar constancia del Registro de los ESTUDIOS de Preinversión en la Cartera de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- i) Entregar copia simple de las minutas de las reuniones de revisión de los avances, así como la correspondiente a la entrega final de los ESTUDIOS, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Séptima del presente Convenio.
- j) Acreditar la expedición de las fianzas respectivas por parte de compañía legalmente autorizada para operar en México, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto de cada contrato de prestación de servicios que el PROMOTOR suscriba con el CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por concepto de garantía de cumplimiento. Lo anterior, mediante la presentación al FONADIN del original de las pólizas respectivas y cuyas copias simples, previo cotejo que se efectúe, quedarán en poder del FONADIN.



2022 Flores
Año de Magón

PRECURSOR OF THE REVOLUTION IN MEXICO

- k) Entregar la Certificación de Entrega Final, establecida en la Cláusula Octava del presente Convenio y poner a disposición de la(s) persona(s) que designe el FONADIN por escrito y con posterioridad a la firma del presente Convenio, en el tiempo, forma y lugar que al efecto indique, la documentación e información que solicite de los resultados que se vayan obteniendo de los avances en la elaboración de los ESTUDIOS.

El PROMOTOR podrá adjudicar la contratación de los ESTUDIOS en un solo contrato de prestación de servicios; o bien, cada ESTUDIO de manera independiente.

Las obligaciones a cargo del PROMOTOR y establecidas en los términos de la presente Cláusula, deberán ser acreditadas ante el FONADIN en el domicilio señalado en la Cláusula Décima Sexta del presente Convenio.

Asimismo, el PROMOTOR se obliga a realizar y entregar los ESTUDIOS de la siguiente forma:

Nombre del Estudio	Plazo
Estudio de Diagnóstico, Generación y Composición de los Resíduos en el Municipio.	10 (diez) meses.
Análisis de Conveniencia de una Asociación Público Privada, incluyendo el Estudio de Rentabilidad Social.	8 (ocho) meses.

El plazo para realizar los ESTUDIOS será de hasta 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la fecha de firma del primer contrato de prestación de servicios correspondiente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por FONADIN, siempre y cuando el PROMOTOR lo justifique previamente y por escrito, a satisfacción del FONADIN. Para ello, el FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

Para efectos del cómputo de los plazos para la realización y entrega de los ESTUDIOS a que se refiere la presente Cláusula, en caso de que sean 2 (dos) o más los contratos de prestación de servicios que celebren el PROMOTOR y el CONSULTOR, y en dichos instrumentos se prevean fechas de formalización distintas, se tomará en cuenta la fecha de formalización más antigua.

En caso de que los ESTUDIOS no se lleven a cabo y no se entreguen dentro de los plazos antes señalados, las Partes convienen expresamente que el APOYO se podrá cancelar, no requiriéndose de notificación por escrito del FONADIN al PROMOTOR, salvo que el PROMOTOR solicite y justifique previamente y por escrito la prórroga solicitada, a satisfacción del FONADIN. El FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

El PROMOTOR deberá acreditar al FONADIN haber realizado el pago del porcentaje del costo total de los ESTUDIOS más el IVA, según estuviera obligado en términos del ACUERDO y del presente Convenio.

TERCERA. DESEMBOLSO DEL APOYO. Una vez que el PROMOTOR haya acreditado ante al FONADIN haber llevado a cabo el pago del 50% (cincuenta por ciento) del costo que le corresponde cubrir respecto de los ESTUDIOS, más el 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente, el FONADIN entregará al CONSULTOR, a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, mediante depósito en la cuenta de cheques que le indique el PROMOTOR al FONADIN en forma previa y por escrito, de conformidad con el procedimiento siguiente:

1. El PROMOTOR deberá entregar al FONADIN la solicitud de desembolso del APOYO, acompañada de la información y documentos que acrediten el cumplimiento de las Condiciones Suspensivas establecidas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

Asimismo, el PROMOTOR deberá entregar al FONADIN un recibo por la cantidad correspondiente al APOYO, acompañado de la factura expedida por el CONSULTOR, que cumpla con todos los requisitos fiscales correspondientes.

2. En caso de que el FONADIN considere que la documentación e información recibida se encuentra incompleta o que no satisface el cumplimiento de las Condiciones, la devolverá por

escrito al PROMOTOR en un plazo de (10) diez días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de desembolso.

El PROMOTOR tendrá un plazo de (5) cinco días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente en que el FONADIN le notifique, para subsanar las observaciones. Transcurrido este plazo se tendrá como cancelada la operación y será necesario enviar una nueva solicitud.

3. Si la información y documentación recibida cumple con lo establecido en la presente Cláusula a entera satisfacción del FONADIN, lo notificará por escrito al PROMOTOR en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud de desembolso.
4. El FONADIN realizará el depósito del APOYO al CONSULTOR a nombre, por cuenta y orden del PROMOTOR, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de que el FONADIN notifique por escrito al PROMOTOR, que la información y documentación recibida, cumple con lo establecido en el presente Convenio, a satisfacción del FONADIN.

En términos del ACUERDO, en caso que el PROMOTOR no haya firmado el contrato de prestación de servicios, en el plazo de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la emisión del mismo ACUERDO, el FONADIN podrá cancelar la autorización de este APOYO, no requiriéndose de notificación por escrito del FONADIN al PROMOTOR sobre dicha situación; salvo que el PROMOTOR solicite y justifique previamente y por escrito la prórroga de este plazo, bajo causas justificadas, a satisfacción del FONADIN. El FONADIN podrá autorizar la prórroga solicitada, en su caso.

CUARTA. CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS. El PROMOTOR bajo su responsabilidad exclusiva y conforme a los términos de las disposiciones federales aplicables, llevará a cabo la contratación del CONSULTOR para la elaboración de los ESTUDIOS, por lo tanto, no habrá relación jurídica alguna entre el CONSULTOR y el FONADIN.

Las Partes convienen que no existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las Partes y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. En virtud de lo anterior, el PROMOTOR libera en este acto al FONADIN de toda responsabilidad respecto de los contratos de prestación de servicios celebrados con el CONSULTOR, por lo que el PROMOTOR queda obligado a responder directamente de todas las reclamaciones, quejas, inconformidades o procedimientos, en lo general, que el CONSULTOR o cualquier persona presente o entable en su contra o en contra del FONADIN con motivo o en relación con tales contratos. Por ello, el PROMOTOR responderá de todos los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento o proceso en que se vea inmerso el FONADIN, así como también de los daños y/o perjuicios que se llegaren a ocasionar a éste en los supuestos previstos en esta Cláusula.

QUINTA. DOCUMENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. El PROMOTOR contratará los ESTUDIOS, en términos de las disposiciones federales aplicables. Para ello, previo al procedimiento correspondiente, el PROMOTOR deberá obtener el visto bueno del FONADIN y de la SENARNAT respecto de i) los términos de referencia para llevar a cabo los ESTUDIOS, y ii) las empresas o instituciones invitadas a participar en el procedimiento correspondiente. Los ESTUDIOS podrán ser realizados por instituciones públicas de educación superior con las que el FONADIN haya celebrado convenios de colaboración previamente.

Para ello, el PROMOTOR se obliga a entregar a FONADIN, los documentos que se relacionen con el procedimiento por el que se pretenda contratar la realización de los ESTUDIOS, conforme a las disposiciones federales aplicables. Para tal efecto, el PROMOTOR deberá remitir al FONADIN dichos documentos con una anticipación no menor a 10 (diez) días hábiles a la fecha prevista para iniciar el procedimiento correspondiente, a efecto de que FONADIN emita por escrito su no objeción con el mismo.

El PROMOTOR se obliga a prever en el contrato de prestación de servicios del CONSULTOR, que al efecto se celebre, que el FONADIN o quien éste designe, podrán verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONSULTOR establecidas en dicho instrumento. El CONSULTOR proporcionará al FONADIN o

a quien éste designe, la documentación y/o información que acredite el cumplimiento de las mismas, en un plazo de 10 (días) días hábiles contado a partir de que el FONADIN, lo solicite por escrito. Bajo ninguna circunstancia el FONADIN podrá recomendar al PROMOTOR la contratación de los CONSULTORES que pudieran elaborar los ESTUDIOS.

SEXTA. EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. En los eventos que realice el PROMOTOR relativos al procedimiento de contratación del CONSULTOR, podrán asistir con el carácter de invitadas las personas que el PROMOTOR y el FONADIN señalen previamente por escrito.

SÉPTIMA. REVISIÓN DE AVANCE Y ENTREGA FINAL DE LOS ESTUDIOS. El PROMOTOR y el CONSULTOR elaborarán conjuntamente el calendario de reuniones para la revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS, el cual formará parte integrante del (los) contrato(s) de prestación de servicios como anexo. A dichas reuniones el PROMOTOR invitará a asistir a representantes del FONADIN y podrán asistir las personas físicas o los representantes de las personas morales que el propio FONADIN señale por escrito, así como, en su caso, los funcionarios de la dependencia oficial que el propio FONADIN señale por escrito, quienes podrán emitir las observaciones que correspondan, a efecto de ser consideradas por el CONSULTOR.

En las reuniones de revisión de los avances y de entrega final de los ESTUDIOS se levantarán las minutas correspondientes, las cuales deberán ser firmadas por los representantes del PROMOTOR, del CONSULTOR, así como, en su caso, por los asistentes por parte del FONADIN y, en su caso, los representantes de la dependencia oficial que éste designe por escrito.

OCTAVA. CERTIFICACIÓN DE LA ENTREGA FINAL. Con base en la minuta en la que se haga constar la aceptación y entrega final de los ESTUDIOS, debidamente firmada conforme a lo señalado en la Cláusula anterior, el PROMOTOR certificará por escrito que los ESTUDIOS se terminaron en tiempo y forma, a satisfacción del PROMOTOR y conforme el (los) contrato(s) de prestación de servicios celebrado con el CONSULTOR.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. En caso de que el PROMOTOR por cualquier causa pretenda dar por terminado anticipadamente el (o los) contrato(s) de prestación de servicios que haya celebrado con el CONSULTOR, deberá notificarlo previamente por escrito al FONADIN con cuando menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha de la notificación respectiva que hará al CONSULTOR, indicando claramente las razones por las que se dará por terminado anticipadamente y los trabajos efectivamente realizados.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO. Las Partes convienen que el presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los ESTUDIOS, incluyendo de manera enunciativa y no limitativa, los casos siguientes:

- a) Consentimiento de las Partes;
- b) Caso fortuito y/o fuerza mayor.

Cualquiera de los casos señalados en los incisos anteriores, deberá ser notificado por escrito por las Partes, según corresponda, cuando menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se estime necesario llevar a cabo la terminación anticipada, indicando las razones para ello, a fin de que la parte que corresponda, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que reciba la notificación de terminación anticipada emitida por la otra parte, manifieste lo que a su derecho convenga.

Derivado de lo anterior, y de confirmarse el supuesto de terminación anticipada, ésta surtirá efectos al día siguiente a la confirmación referida. En consecuencia, el FONADIN únicamente liquidará en el porcentaje que le corresponda, los servicios del CONSULTOR que hayan sido previamente autorizados por el PROMOTOR en los términos de este Convenio y suspenderá definitivamente el desembolso de los



recursos correspondientes a los servicios que el CONSULTOR no hubiera concluido y que, en su caso, estuviesen pendientes por aportar a la fecha de la terminación anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN DEL CONVENIO. El FONADIN podrá rescindir este Convenio, en cualquier momento sin necesidad de resolución judicial, por el incumplimiento del PROMOTOR a cualquier obligación a su cargo derivada del presente instrumento, entendiéndose, además, de manera enunciativa y no limitativa, las causas siguientes:

- a) Si el PROMOTOR entrega al FONADIN documentación o información falsa para el otorgamiento del APOYO;
- b) Si existe falsedad respecto de cualquier manifestación contenida en el apartado de Declaraciones del PROMOTOR y en el presente Convenio;
- c) Si el PROMOTOR aplica los recursos a un destino diferente al establecido en la Cláusula Primera del presente Convenio.
- d) Si el PROMOTOR incumple cualquier obligación a su cargo derivada de este Convenio.

El FONADIN podrá elegir entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y perjuicios en ambos casos. Asimismo, podrá pedir la resolución aún después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resulte imposible.

En caso de actualizarse cualquiera de los casos señalados en los incisos previstos en esta Cláusula, el FONADIN lo notificará por escrito al PROMOTOR, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha en que tenga conocimiento del incumplimiento respectivo, a fin de que el PROMOTOR, dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que reciba la notificación de incumplimiento emitida por parte de FONADIN, manifieste lo que a su derecho convenga.

Si concluido este último plazo, el PROMOTOR no lleva a cabo la manifestación conducente o si después de que el FONADIN analice las razones expuestas por éste, las mismas no fueren satisfactorias, podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, en términos de las disposiciones federales aplicables. En consecuencia, el FONADIN únicamente liquidará en el porcentaje que le corresponda, los servicios del CONSULTOR que hayan sido previamente autorizados por el PROMOTOR en los términos de este Convenio y suspenderá definitivamente el desembolso de los recursos correspondientes a los servicios que el CONSULTOR no hubiese concluido a la fecha de la rescisión y los que, en su caso, estuviesen pendientes por aportar a la fecha de la rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN CONTRACTUAL. No existirá relación contractual ni laboral de ninguna especie entre las PARTES y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto, cada parte se obliga a mantener a la otra parte en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicatos o instituciones relacionadas con los derechos de éstos. Asimismo, cada parte mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

DÉCIMA TERCERA. INFORMACIÓN. En este acto, el PROMOTOR autoriza expresamente al FONADIN para proporcionar y revelar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio y en los casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello; a difundir la información relativa al presente Convenio, así como los ESTUDIOS de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; divulgar, a través de sus servidores públicos, mediante el portal electrónico del FONADIN, declaraciones públicas, conferencias y entrevistas, relativas a la celebración del presente Convenio, el monto del APOYO, destino, plazo y resultado de los ESTUDIOS, en términos de las disposiciones aplicables.



Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comerciales, industriales, fiscales, bancarios y/o fiduciarios; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

DÉCIMA CUARTA. INDEMNIZACIÓN. El PROMOTOR se obliga a defender y a sacar en paz y a salvo al FONADIN, así como a sus delegados fiduciarios, servidores públicos, empleados y apoderados, de toda y cualquier clase de responsabilidad que surja con motivo de la aplicación de los recursos del APOYO, en el entendido de que dicha aplicación es responsabilidad exclusiva del PROMOTOR; así como de cualquier demanda, denuncia, querrela y, en general, reclamación de cualquier naturaleza que directa o indirectamente se pretenda hacer valer en contra del FONADIN, de sus delegados fiduciarios, servidores públicos, empleados y/o apoderados, en relación o con motivo del presente Convenio, o de los contratos que se adjudiquen al CONSULTOR, incluyendo sin limitar los honorarios de abogados, y las cantidades que se requieran por concepto de multas, sanciones o penas, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter local como federal, nacionales o extranjeras, excepto en el caso en que se determine por la autoridad competente que hubiese mediado dolo o culpa por parte del FONADIN, sus empleados y funcionarios.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD. Las Partes convienen que: i) la idoneidad del procedimiento de contratación del CONSULTOR, y ii) la vigilancia en la correcta ejecución de los ESTUDIOS, quedan bajo la más estricta responsabilidad del PROMOTOR y, por lo que éste se obliga a sacar en paz y a salvo al FONADIN de cualquier reclamación, que se pretenda hacer valer en contra del propio FONADIN, en relación con la ejecución y desarrollo de los ESTUDIOS.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIOS. Para todos los efectos derivados de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

PROMOTOR: Calle Victoria 14, Quinto Piso, colonia Zona Centro, municipio de Chihuahua, C.P. 31000, Chihuahua. Chih.

FONADIN: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, Piso 8, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01219, Ciudad de México.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES. Las Partes acuerdan que el presente instrumento estará vigente a partir de la fecha de su firma y terminará una vez que sean cumplidas íntegramente todas y cada una de las obligaciones a cargo del FONADIN y del PROMOTOR, derivadas de la celebración de este Convenio, a satisfacción del FONADIN. Lo anterior, en el entendido que este Convenio se podrá dar por terminado en la fecha en que el FONADIN haya efectuado el último desembolso de los recursos del APOYO.

El presente convenio puede ser modificado sólo por acuerdo escrito por representantes autorizados de cada parte, mediante Convenio Modificatorio.

DÉCIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución de lo pactado en el presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las Partes se sujetan a la legislación de los Estados Unidos Mexicanos y se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.



HACIENDA

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

BAN



BRAS

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en dos ejemplares, en la Ciudad de México, el 15 de agosto de 2022, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada parte.

FONADIN

**BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO PÚBLICO No. 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

CARLOS ANDRÉS PUENTE LÓPEZ
DIRECTOR DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE Y
DELEGADO FIDUCIARIO

JORGE ARMANDO LIRA QUIRARTE
GERENTE DE MEDIO AMBIENTE

MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA
ESTADO DE CHIHUAHUA

**PROMOTOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA**

AIDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

ASISTIDOS POR:

SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ
SEGUNDO REGIDOR Y PRESIDENTE DE LA
COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Esta hoja corresponde al Convenio de Apoyo Financiero del 15 de agosto de agosto de 2022, que celebran, por una parte, el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria del Fideicomiso 1936, denominado Fondo Nacional de Infraestructura, y por la otra parte, el Municipio de Chihuahua, Chihuahua, en relación con los estudios denominados "Estudios de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de Chihuahua" para el otorgamiento de un Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, hasta por el 50.0% (cincuenta por ciento) del costo total de los Estudios, pero no superior a la cantidad de \$4,245,000.00 (cuatro millones doscientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir impuesto al valor agregado.



2022 Flores
Año de Magón
BICENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

679.

